

RESOLUCIÓN (E): 3887

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MANDATO QUE INDICA.**

TALCA, 29 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 622 de fecha 29 de septiembre de 2015, aprobó la iniciativa de inversión denominada "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE", Código BIP N° 30.092.269-0, correspondiente al Subt. 31, para su etapa de ejecución, según consta del Oficio Ordinario N° 864 de fecha 30 de septiembre de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- El convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule, para la ejecución del proyecto CODIGO BIP N° 30.092.269-0, denominado "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE";
- 6.- La Resolución (E) N° 7327 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral precedente;
- 7.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, aprobó la Cartera de Arrastre estimada año 2018, considerando entre ella el proyecto denominado "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE", Código BIP N° 30.092.269-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado;
- 8.- La Modificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordado entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación del Convenio Mandato suscrita con fecha **28 JUN 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Dirección Regional de Arquitectura, Región del Maule, relativa al proyecto Código BIP N° 30.092.269-0, denominado "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE".

2.- Incorpórese a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y CONSULTORÍAS)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a **28 JUN 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MILAD ABUSLEME**, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ**, ambos domiciliados en calle 1 Ote N° 1253, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 622 de fecha 29 de septiembre de 2015, acordó aprobar la iniciativa de inversión denominada "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE", Código BIP N° 30.092.269-0, correspondiente al Subt. 31, para su etapa de ejecución, según consta del Oficio Ordinario N° 864 de fecha 30 de septiembre de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.

2º.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Dirección Regional de Arquitectura Región del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución las obras y consultorías consideradas en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.092.269-0**, denominado "**RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 7327 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Gobierno Regional del Maule.

3º.- Que, el convenio mencionado en el numeral precedente, contempla en su cláusula séptima una vigencia que no podrá exceder del 30 de junio de 2018. No obstante, es necesario ampliar dicho plazo ya que el proyecto aún se encuentra en ejecución.

4º.- Que, en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la Cartera de Arrastre estimada año 2018, considerando entre ella el proyecto denominado "**RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE**", Código BIP N° 30.092.269-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio precedentemente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 2 de este instrumento, reemplazando, para todos sus efectos legales, el tenor de su cláusula "séptima", por el siguiente:

"7).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en

lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 417 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta de la Dirección de Arquitectura N° 386 de fecha 15 de mayo de 2018, que lo designa en el cargo funcional de Director Regional.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ. DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DEL MAULE. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Unidad Técnica. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante".

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 17 de diciembre de 2015 y aprobado por Resolución (E) N° 7327 de fecha 18 de diciembre de 2015, del Gobierno Regional del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**PABLO MILAD ABUSLEME -
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



EJN/MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. DACG
- Oficina de Partes. U.G.D.

K.R.


PIA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO
(OBRAS Y CONSULTORÍAS)**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, a 28 JUN 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO MILAD ABUSLEME**, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su Director Regional don **ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ**, ambos domiciliados en calle 1 Ote N° 1253, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 622 de fecha 29 de septiembre de 2015, acordó aprobar la iniciativa de inversión denominada "RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE", Código BIP N° 30.092.269-0, correspondiente al Subt. 31, para su etapa de ejecución, según consta del Oficio Ordinario N° 864 de fecha 30 de septiembre de 2015 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado.

2°.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Dirección Regional de Arquitectura Región del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución las obras y consultorías consideradas en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.092.269-0**, denominado "**RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° 7327 de fecha 18 de diciembre de 2015 del Gobierno Regional del Maule.

3°.- Que, el convenio mencionado en el numeral precedente, contempla en su cláusula séptima una vigencia que no podrá exceder del 30 de junio de 2018. No obstante, es necesario ampliar dicho plazo ya que el proyecto aún se encuentra en ejecución.

4°.- Que, en Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 05 de diciembre de 2017, el Consejo Regional del Maule, acordó aprobar la Cartera de Arrastre estimada año 2018, considerando entre ella el proyecto denominado "**RESTAURACIÓN TEMPLO PARROQUIAL DEL NIÑO JESUS DE VILLA ALEGRE**", Código BIP N° 30.092.269-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio precedentemente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 2 de este instrumento, reemplazando, para todos sus efectos legales, el tenor de su cláusula "séptima", por el siguiente:



"7).- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018".


SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 417 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA REGIÓN DEL MAULE**, consta en la Resolución Exenta de la Dirección de Arquitectura N° 386 de fecha 15 de mayo de 2018, que lo designa en el cargo funcional de Director Regional.

Previa lectura, en comprobante firman,



ERVIN GERARDO CASTILLO DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL DE
ARQUITECTURA DE LA REGIÓN DEL
MAULE
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Técnica




PABLO MILAD ABUSLEME
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE
EJECUTIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL MAULE
Mandante



PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.



FRANCISCO ANDRÉS DURÁN RAMÍREZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OO.PP., REGIÓN DEL MAULE

